

Panamá, 14 de noviembre de 2022.
Nota No.201-01-1292-DGI.

Honorable señor

E.S.D

Honorable

Tengo a bien dirigirme a usted muy atentamente, en ocasión de dar respuesta a consulta presentada ante esta entidad mediante nota de , referente al régimen fiscal para las empresas que se dedican o quieran dedicarse a la fabricación de medicamentos en Panamá.

A. Lo que consulta

1. ¿Existe alguna exoneración o incentivo fiscal para las empresas que se quieran dedicar a la fabricación de medicamentos en Panamá?
2. ¿Existe alguna exoneración o incentivo fiscal para las empresas que se dedican actualmente a la fabricación de medicamentos en Panamá?

Respuesta de esta dirección

De conformidad con dicha consulta tenemos a bien indicarle que en materia de exoneraciones actualmente la Ley 28 de 20 de junio de 1995, en su artículo 26, establece lo siguiente:

*Artículo 26. Declárense libres de Impuesto de Importación y de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, los insumos, empaques y materia prima que utiliza la industria farmacéutica nacional para la fabricación de productos medicinales, autorizándose al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias para reglamentar esta materia.
Se exoneran del ITBM las compras locales de materiales de empaque que utilizan las fábricas de medicamentos nacionales para la elaboración de medicamentos. (subrayado y negrita son nuestras).*

De acuerdo a la normativa anteriormente transcrita las empresas que se dediquen o quieran dedicarse a la fabricación de medicamentos en Panamá, están exentas del pago de impuesto de transferencia de bienes muebles, sobre los insumos, empaques y materia prima utilizados por la industria farmacéutica nacional para la fabricación de productos

medicinales. Igualmente, tal como lo dispone la norma antes citada, no pagarán impuesto de transferencia de bienes muebles y Servicios (ITBMS) las compras de materiales de empaque utilizados para la elaboración de medicamentos que se realicen en el territorio nacional.

Por otra parte, podemos señalar que la Resolución No.201-1838 de 28 de mayo de 2019, publicada en Gaceta Oficial 28791-A de 7 de junio de 2019, establece de forma taxativa los requisitos y condiciones de los trámites en el portafolio de servicios que deben realizar los contribuyentes e interesados ante la Dirección General de Ingresos, entre los cuales podemos citar el punto 209 página 91, relacionado a los requisitos para solicitar el certificado de exoneración de impuesto: ley de farmacia

209. solicitud certificado de exoneración de impuesto: ley de farmacias

- *Poder notariado otorgado por el representante legal a un apoderado legal*
- *Memorial explicativo dirigido a la Dirección General de Ingresos (DGI); solicitando el certificado de exoneración de impuestos, esta debe incluir la información de contacto como teléfono y correo electrónico, firmados por el apoderado.*
- *Certificado original emitido por el Registro Público de Panamá que haga constar la existencia de la sociedad, su representante legal, así como sus directores, vigente.*
- *Copia autenticada ante un Notario Público de la cédula o pasaporte del representante legal, vigente.*
- *Resolución emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias donde consta inscripción de la sociedad.*

Trámite gratuito

Si el representante legal se presenta con un abogado no requiere de poder notariado

Si el representante legal se presenta con el poder del apoderado legal, este no requiere estar notariado un abogado no requiere de poder notariado

Si el representante legal es abogado solicitante no requiere presentar poder notariado

Este trámite puede presentarlo de forma presencial por el apoderado legal en la sede u oficinas regionales de la Dirección General de Ingresos (DGI)

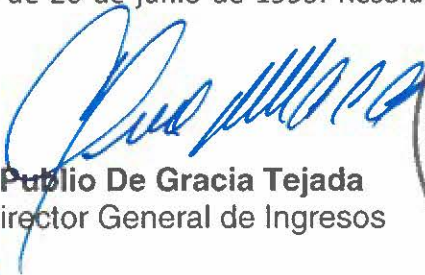
Si el apoderado legal no puede realizar el trámite, este podrá autorizar a un tercero por medio de una nota simple

Los memoriales deben estar confeccionados de acuerdo al artículo 1201 del Código Judicial.

Por las consideraciones antes expuestas podemos concluir que en materia fiscal las empresas dedicadas actualmente o que quieran dedicarse a la fabricación de medicamentos, gozan de las exoneraciones contempladas en la ley 28 de 1995. No obstante, para acogerse a dichos beneficios deben cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución No.201-1838 de 28 de mayo de 2019.

Fundamento Legal: Ley 28 de 20 de junio de 1995. Resolución No.201-1838 de 28 de mayo de 2019,

Atentamente,


Publio De Gracia Tejada
Director General de Ingresos


PDGT/GHM/BIPR/mae/mrz

